
Certificado de Decreto

ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, Secretario General del Excelentísimo y muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Terrassa,

C E R T I F I C O:

Que según los antecedentes que constan en esta Secretaría General a mi cargo resulta que el Alcade-Presidente del Ayuntamiento de Terrassa, ha dictado Decreto núm. 4281/2024, de fecha 9 de febrero de 2024, cuyo contenido, traducido al castellano, se traslada literalmente a continuación:

“

Exp. BECA/2024/2

El Ayuntamiento de Terrassa, mediante el Servicio de Promoción Cultural, impulsa políticas con los derechos culturales como centro de interés, y esto implica ir más allá de la provisión de productos culturales para su consumo. La creatividad y la innovación tienen que ser uno de los focos principales de las políticas culturales de la Corporación, dado que son intrínsecas al hecho cultural y al verdadero motor a partir del cual se configuran los ecosistemas de la cultura y sus industrias.

Terrassa es una ciudad madura y rica con capacidad de búsqueda y captación de talento, y de fomento de la creatividad y la innovación en general, y artística en particular, y es por eso que el Ayuntamiento de Terrassa quiere atender la necesidad de ampliar el apoyo a creadores y creadoras que quieran materializar proyectos artísticos de investigación en las diferentes disciplinas del sector cultural profesional.

En esta dirección, el Ayuntamiento de Terrassa quiere poner a disposición del sector artístico profesional nuevas medidas dando soporte a la creación y a la producción que permitan y faciliten que el talento pueda consolidarse y expresarse dentro de un marco de diseño de políticas locales culturales afín a las necesidades patentes del sector.

El Pleno del Ayuntamiento de Terrassa aprobó en sesión celebrada el 27 de octubre de 2023 las bases reguladoras de las subvenciones «Becas Terrassa Crea», una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de apoyo a la creación. Estas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 7 de noviembre de 2023 y, una vez pasado el período de exposición pública sin haberse presentado ninguna alegación al texto, las bases han quedado aprobadas definitivamente. El texto íntegro y definitivo ha sido publicado al BOPB en fecha 4 de enero de 2024.

Las subvenciones «Becas Terrassa Crea» están dotadas con 120.000 euros que se otorgarán a 12 proyectos (2 por cada modalidad), con un máximo de 10.000€ por proyecto. Las modalidades que se proponen son:

- a) creación en artes escénicas
- b) creación en artes visuales
- c) creación musical

Ajuntament de Terrassa
Secretaria General
Tel. 93 739 70 00
secretaria.general@terrassa.cat
Raval de Montserrat, 14. 08221. Terrassa

- d) creación audiovisual
- e) creación literaria y traducción
- f) creación comunitaria

Además, las modalidades a), b), c), d) y f) ofrecerán la posibilidad de ampliar el apoyo al proyecto presentado a través de una residencia para poder desarrollar el proyecto becado de un máximo de 8 semanas en un equipamiento de carácter cultural dependiendo de la modalidad y la naturaleza del proyecto. Este apoyo extra se ha denominado «Becas RSD» y es opcional.

Las becas serán otorgadas por un jurado compuesto por dos personas para cada modalidad, una de las cuales será una persona experta en la materia ajena al Ayuntamiento de Terrassa; la segunda persona del jurado para cada modalidad será personal técnico municipal responsable de los diferentes ámbitos.

Visto el informe técnico emitido por la directora de los Servicios de Promoción cultural y Audiovisual.

Fundamentos de derecho

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno municipal en fecha 25 de noviembre de 2022, y publicada al BOP de 12 de mayo de 2023.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2024
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa 2024-2027, aprobado por el Pleno del ayuntamiento en fecha 26 de enero de 2024.

Vistas las atribuciones de la Alcaldía-Presidencia, establecidas en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y concordantes del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

En uso de las competencias que tengo asignadas, **RESUELVO**:

PRIMERO.- APROBAR I ABRIR convocatoria para la concesión de las «Becas Terrassa Crea», en régimen de concurrencia pública y competitiva, para el año 2024, según las especificaciones que constan en el Anexo de este decreto.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación en el BOP de esta convocatoria. Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite.

TERCERO.- La dotación máxima de esta convocatoria es de 120.000,-€ (ciento veinte mil euros), con cargo a la aplicación 3451-33407-48900, del presupuesto municipal vigente.

CUARTO.- El número total de becas a otorgar es de doce, dos por modalidad de las seis modalidades que hay, con una dotación máxima de 10.000€ para cada una.

También se convocan un máximo de 10 «becas RSD» (becas Residencia) en las modalidades A, B, C, D y F (máximo de 2 becas RSD por cada modalidad) a las que se podrán acoger, previa solicitud, los proyectos becados en las modalidades mencionadas.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras aprobadas inicialmente por el Pleno del ayuntamiento en sesión de fecha 27 de octubre de 2023, y en la propia convocatoria, las personas participantes pueden ser tanto físicas como jurídicas.

SEXTO.- El pago de las ayudas se hará de forma fraccionada: un primer pago del 90% del importe otorgado a la concesión, y un segundo pago del 10% restante con la presentación de la memoria justificativa en tiempo y forma establecidos en la convocatoria.

El importe de las ayudas está sujeto a las retenciones y tributos que establezca la legislación fiscal vigente.

SÉPTIMO.- Determinar el modelo de solicitud de subvención a utilizar en esta convocatoria y que se publicará en la sede electrónica, en el enlace siguiente:
<https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=8009>

OCTAVO.- La Intervención General de la Corporación procederá a dar cumplimiento de lo que dispone el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al envío de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENO.- Publicar el presente Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Terrassa y en su portal web, además de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Barcelona.

ANEXO

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS « BECAS TERRASSA CREA» EDICIÓN 2024

1 - OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto es la regulación de la concesión de las «Becas Terrassa Crea» dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales para los proyectos de investigación y creación vinculados a los ámbitos de las artes en el término municipal de Terrassa o fuera de éste en caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad y siempre de acuerdo con las finalidades públicas que se establecen, para el año 2024.

Con estas ayudas se quiere contribuir a mantener el impulso cultural de la ciudad ofreciendo recursos para desarrollar procesos de creación e innovación artística.

Las «Becas Terrassa Crea», en la edición 2024, están destinadas a apoyar proyectos inéditos de creación artística en las modalidades de artes escénicas, artes visuales, música, audiovisual, literatura y traducción y creación comunitaria.

Ajuntament de Terrassa
Secretaria General
Tel. 93 739 70 00
secretaria.general@terrassa.cat
Raval de Montserrat, 14. 08221. Terrassa

En la edición 2024 de las «Becas Terrassa Crea», se convocan 12 ayudas, dos por modalidad, con una dotación máxima de 10.000 euros cada una.

También se convocan un máximo de 10 «Becas RSD» en las modalidades A, B, C, D y F (máximo 2 becas por cada modalidad), a las que se podrán acoger, previa solicitud, los proyectos becados en las modalidades mencionadas.

2 - RÉGIMEN JURÍDICO

Es de aplicación a la presente convocatoria lo que establecen las bases reguladoras de las subvenciones «Becas Terrassa Crea», aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión del 27 de octubre de 2023 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (BOPB) el día 7 de noviembre de 2023. Para todo aquello que prevé expresamente esta convocatoria, se aplica la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno municipal el día 25 de noviembre de 2022, y todo lo que disponen, en relación a esta materia, las bases de ejecución correspondientes del presupuesto del Ayuntamiento de Terrassa.

3 - CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación máxima de la convocatoria es de 120.000,- € (ciento veinte mil euros), a cargo de la aplicación presupuestaria 3451-33407-48900, del presupuesto municipal vigente.

4 - DEFINICIÓN Y MODALIDADES

Las «Becas Terrassa Crea», en la edición 2024, están destinadas a impulsar proyectos inéditos de creación artística.

Las candidaturas a las «Becas Terrassa Crea» tienen que presentar una propuesta que cumpla los requisitos de esta convocatoria y sus bases reguladoras.

Las personas o entidades que resulten beneficiarias llevarán a cabo las fases que cuentan con la dotación de la ayuda (ésto es, el desarrollo de proyectos artísticos inéditos de creación) durante los meses posteriores al otorgamiento de ésta y, como máximo, hasta el 30 de junio de 2025. Esta ayuda se tiene que justificar antes de la fecha máxima establecida para este fin, es decir, el 30 de septiembre de 2025. Esta justificación consiste en la entrega de una memoria detallada de la actividad desarrollada.

Las ayudas se estructuran en seis modalidades que se detallan más abajo. Algunas de las modalidades podrán incluir la concesión de «Becas RSD».

Las «Becas RSD» ofrecen la posibilidad de que algunas de las personas o colectivos que resulten beneficiarias de las «Becas Terrassa Crea» 2024 en modalidades determinadas, puedan realizar también una residencia para desarrollar la propuesta becada.

Para poder optar a una «Beca RSD», las personas o colectivos candidatos a las «Becas Terrassa Crea» lo tienen que manifestar en el momento de presentar la candidatura mediante el apartado del «Documento 1. Formulario de solicitud» habilitado a tal efecto.

En el caso de obtener una de las «Becas RSD» las personas o entidades beneficiarias podrán realizar una residencia artística en uno de los equipamientos artísticos municipales de la ciudad, durante un período de tiempo comprendido entre dos semanas mínimo y 2 meses máximo en función de la modalidad. Las residencias proporcionadas por las «Becas RSD» se realizarán en un período máximo de 1 año a contar desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la «Beca RSD» a las personas o colectivos beneficiarios.

Las condiciones específicas de disposición del espacio, los horarios, fechas, equipo disponible y otras condiciones y medidas las determinarán los equipos gestores de los equipamientos.

Las personas o entidades beneficiarias se ajustarán a las condiciones y medidas que cada equipamiento determine y habrán de respetar las normas de funcionamiento y los horarios del espacio donde realicen la residencia y pactar el calendario con los equipos gestores de los equipamientos.

Modalidades de las «Becas Terrassa Crea»:

A. Creación en artes escénicas

Esta modalidad va dirigida a dar apoyo a propuestas de creación artística en los ámbitos del teatro, de la danza, del circo, y otras expresiones de las artes del movimiento y artes de la calle.

Existe la posibilidad de conceder «Becas RSD» en esta modalidad.

B. Creación en artes visuales

Esta modalidad va dirigida a dar apoyo a propuestas de creación artística en el ámbito de las artes visuales en cualquiera de sus lenguajes. Estas propuestas pueden conceptualizarse tanto para un formato expositivo como en otros formatos.

Existe la posibilidad de conceder «Becas RSD» en esta modalidad.

C. Creación musical

Esta modalidad va dirigida a dar apoyo a propuestas de creación artística en el ámbito de la creación musical en cualquiera de sus lenguajes

Existe la posibilidad de conceder «Becas RSD» en esta modalidad.

D. Creación audiovisual

Esta modalidad va dirigida a dar apoyo a propuestas de creación artística en el ámbito del audiovisual en cualquiera de sus formatos.

Existe la posibilidad de conceder «Becas RSD» en esta modalidad.

E. Creación literaria y traducción

Esta modalidad va dirigida a dar apoyo a propuestas de creación artística en el ámbito de la literatura, es decir, en narrativa, poesía, ensayo y escritura de textos teatrales. Estas obras se tienen que crear en lengua catalana. También se pueden incluir propuestas de traducción de cualquier lengua al catalán.

No está prevista la concesión de «Becas RSD» en esta modalidad.

F. Creación comunitaria

Esta modalidad va dirigida a dar apoyo a propuestas de creación en el ámbito de la cultura comunitaria. Las propuestas tienen que impulsar procesos de creación cultural a partir de la participación ciudadana en clave comunitaria.

Las propuestas pueden incluir trabajos de investigación y ensayo previos para facilitar estas prácticas culturales abiertas a la participación ciudadana que tienen que tener vocación de estabilidad y continuidad.

Existe la posibilidad de conceder «Becas RSD» en esta modalidad.

5 - REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Las personas participantes pueden ser tanto personas físicas como jurídicas.

La edad mínima para participar es de 18 años. Se ha de utilizar como referencia el año natural en el cual se publica esta convocatoria. Las personas jurídicas tienen que estar constituidas legalmente.

También pueden ser candidatas a las ayudas las agrupaciones de personas físicas aunque no tengan personalidad jurídica.

En el caso de las agrupaciones de personas sin personalidad jurídica, para obtener la condición de beneficiarias de las ayudas, cada uno de los integrantes de la agrupación tiene que cumplir los requisitos que exige la presente convocatoria.

En estas agrupaciones se tienen que nombrar una persona representante, que será la responsable ante el Ayuntamiento de Terrassa del cumplimiento de la propuesta y de la asignación de los recursos.

En cualquier caso, las personas físicas o jurídicas participantes tienen que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Terrassa y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social. Así mismo, tienen que haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Terrassa, y no pueden haber sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias condenatorias por razón de sexo, géneros, origen o capacidades.

Las personas físicas o jurídicas participantes tienen que presentar la documentación requerida en esta convocatoria en tiempo y forma.

Al participar en la convocatoria, los candidatos y candidatas garantizan que la información contenida en la documentación presentada es exacta, cierta y completa y que, mediante la presentación de ésta, no infringen ningún contrato ni derechos de terceros, como son patentes, derechos de autor, secretos comerciales, información privilegiada o confidencial, marcas registradas o derechos de privacidad, datos personales incluidos.

No pueden optar a estas subvenciones:

- Las personas o entidades que estén incluidas en cualquiera de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6 - REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

Para todas las modalidades, las propuestas presentadas tienen que cumplir los requisitos siguientes:

Ser de nueva creación.

Se considerará que una propuesta es de nueva creación cuando:

La propuesta se encuentre en una fase de ideación, investigación, prototipaje, ensayo, preproducción, es decir, en fase de desarrollo de la propuesta artística, previa a la producción.

La propuesta no haya sido presentada con anterioridad públicamente, sea por parte de la persona o entidad participante en la convocatoria o por parte de otras personas o entidades.

No se hayan llevado a cabo las fases que cubren la ayuda

No se trate de una reposición o revisión de una creación propia o de un registro de maqueta o disco, en el caso de creación musical.

Mantener relación con la ciudad de Terrassa.

La relación se entiende que está acreditada cuando se cumple, como mínimo, uno de los supuestos siguientes:

Que el objeto de la propuesta tenga relación con la ciudad de Terrassa

Que la persona o la entidad candidata tenga su residencia en la ciudad de Terrassa

Que la persona o la entidad candidata esté vinculada al tejido cultural de Terrassa y que así se desprenda del contenido de la documentación presentada.

Aunque la candidatura haya sido admitida por haber cumplido los requisitos administrativos, en caso de que el jurado considere que la propuesta presentada no cumple alguno de los requisitos exigidos, la propuesta no será puntuada y se denegará la ayuda.

En la redacción del contenido de la documentación presentada se habrán de relacionar y describir con detalle las

- acciones o mecanismos orientados a conseguir
- la perspectiva de géneros
- la accesibilidad para personas con discapacidad
- la accesibilidad para personas vulnerables socialmente
- la sostenibilidad i/o retorno medioambiental

El jurado se reserva el derecho a excluir las propuestas que con su contenido vulneren la dignidad humana o promuevan el odio, el menosprecio o la discriminación por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, nacionalidad, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

7 - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir del siguiente a la publicación de la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Sobre la presentación de las candidaturas, para las personas jurídicas y los sujetos obligados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las solicitudes y demás trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación se tienen que hacer obligatoriamente por vía telemática utilizando la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario de la Sede Electrónica, el Ayuntamiento de Terrassa puede determinar la ampliación de los plazos no vencidos, y, tan pronto como técnicamente sea posible, tiene que publicar en la sede tanto la incidencia técnica sobrevenida como la ampliación concreta del plazo no vencido, y, si es necesario, los sistemas alternativos que se puedan utilizar.

Para las personas físicas y el resto de sujetos la presentación de candidaturas también se tiene que hacer, preferentemente, por vía telemática. En el caso excepcional de presentación presencial, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, estos documentos se pueden presentar en la oficina del Registro General así como en el registre de las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC).

En caso de presentación presencial en el registro de las OAC, se tiene que pedir cita previa a través de la página web municipal: <https://citaprevia.terrassa.cat>, o bien llamando al 010.

Ajuntament de Terrassa
Secretaria General
Tel. 93 739 70 00
secretaria.general@terrassa.cat
Raval de Montserrat, 14. 08221. Terrassa

Con la voluntad de que estas ayudas puedan llegar al máximo de personas posible, cada persona o entidad solicitante solo puede presentar una única candidatura para una única modalidad.

En este sentido se tendrá en consideración la persona física o jurídica solicitante. En caso de que se reciba más de una candidatura de la misma persona, sólo se aceptará la última inscripción registrada.

8 - DOCUMENTACIÓN QUE SE TIENE QUE PRESENTAR

Para poder participar en la convocatoria, las personas o entidades candidatas tienen que presentar la documentación siguiente:

Documento 1. Formulario de solicitud. Se puede descargar de la Oficina Virtual de Trámites de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa.

Documento 2. Explicación de la propuesta. Tiene que tener una extensión máxima de 8 páginas (se entiende por página la cara de una hoja), con espacio entre líneas 1,5 con fuente Arial y cuerpo de letra 12, que incluya:

- Título.
- Descripción y propuesta de desarrollo.
- Objetivos.
- Metodología de trabajo propuesta.
- Perspectivas de futuro.

Documento 3. Currículum. Tiene que tener una extensión máxima de 3 páginas (se entiende por página la cara de una hoja), espacio entre líneas 1,5 con fuente Arial y cuerpo de letra 12).

Se tienen que presentar el currículum de la persona física o el resumen de la trayectoria profesional de la persona jurídica solicitante, o, en caso de agrupaciones, de todos sus miembros.

No se valorarán las páginas que excedan la extensión máxima establecida para los documentos 2 y 3. Tampoco se valorará ninguna documentación adicional no requerida en esta convocatoria.

La documentación se puede presentar tanto en catalán como en castellano. No se valorará la documentación presentada en otros idiomas.

En caso de que el jurado lo considere necesario, y para poder evaluar correctamente las propuestas presentadas, puede pedir aclaraciones sobre la información aportada por parte de las personas o entidades candidatas.

Es motivo de no admisión de la candidatura:

No presentar la documentación obligatoria en tiempo y forma.

Haber resultado persona o entidad beneficiaria en la convocatoria de las subvenciones Terrassa Crea 2022.

Incumplimiento de otros requisitos establecidos en las bases reguladoras de las «Becas Terrassa Crea» o en la presente convocatoria, así como los que establece la legislación vigente.

Para poder optar a una “Beca RSD”, las personas o entidades candidatas a las «Becas Terrassa Crea» tienen que manifestar su interés en el momento de presentar la candidatura mediante el apartado del “Documento 1. Formulario de solicitud” habilitado a tal efecto. En ningún caso se concederá una “Beca RSD” a aquellas personas beneficiarias de las «Becas Terrassa Crea» que no hayan cumplimentado este apartado del Document 1.

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de los términos y el cumplimiento de las bases reguladoras.

A las personas y entidades beneficiarias se les requerirá la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos administrativos declarados.

El Ayuntamiento de Terrassa se reserva el derecho a comprobar directamente de las administraciones o mediante requerimiento de documentación, que las personas y entidades beneficiarias cumplen los requisitos de las bases reguladoras y de la convocatoria.

Los documentos 1, 2 y 3, así como el resto de documentación presentada en esta convocatoria, no se devuelven.

9 - PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El procedimiento de concesión de las ayudas es el de concurrencia competitiva, mediante la pertinente aprobación y publicación de la convocatoria, tal como prevé el artículo 22 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Admisión de solicitudes. Una vez recibida la documentación necesaria, se comprueba que ésta se ajusta a los requisitos definidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Si en el momento de la presentación de la candidatura no se ha aportado alguno de los documentos exigidos en la convocatoria, se puede adjuntar a la solicitud iniciada hasta que finalice el período de inscripción para las «Becas Terrassa Crea».

Una vez acabado el período de solicitud, de entre las candidaturas que han cumplido los requisitos de admisión, se revisa la documentación presentada. Si se detectan errores materiales se concede un plazo de subsanación de 10 días hábiles, a partir de la fecha del requerimiento, de conformidad con lo que

dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los requerimientos de subsanación se tienen que comunicar a les persones o entidades candidatas mediante la dirección electrónica facilitada en el formulario de solicitud (documento 1). En este período de subsanación se tiene que rectificar los errores que requiera la Administración. En caso de que no se modifiquen en el plazo establecido, se deniega la solicitud.

Valoración de las candidaturas. Una vez admitida la candidatura, la documentación se remite al jurado, que tiene que puntuar la propuesta de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, y eleva la propuesta de resolución.

El jurado no valora ninguna documentación no requerida en la convocatoria entregada por parte de las personas o entidades candidatas.

En caso de empate de puntuaciones, la presidencia del jurado ejercerá el voto de calidad.

En el supuesto de que no se agote la dotación de una modalidad se puede traspasar esta dotación a otra modalidad, siguiendo el criterio siguiente: se ordenan las puntuaciones del global de candidaturas que hayan conseguido el mínimo de la puntuación requerida para obtener beca y que no han obtenido la ayuda, y se concede, por este orden, hasta agotar el sobrante.

Resolución provisional. El órgano instructor tienen que elevar la propuesta de resolución provisional al órgano competente para la resolución de la convocatoria.

La competencia para la resolución de concesión es de la Concejalía de Promoción Cultural y Audiovisual. La concesión se publicará en el BOP y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa.

Trámite de alegaciones y documentación. A partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de la resolución provisional, se abrirá un período de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Si la persona o entidad interesada no presenta alegaciones en este período, se supone que está conforme, y la resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

En este mismo período las personas y entidades beneficiarias tienen que presentar la documentación requerida que se haya indicado en la publicación de concesión provisional. La concesión de la ayuda queda condicionada a la presentación esta documentación.

Resolución definitiva. Una vez finalizado el plazo y examinadas las alegaciones que se presenten, se dictará la resolución definitiva.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitimará las personas y entidades interesadas a entender que se ha desestimado, por silencio administrativo, la solicitud de participación en la convocatoria de concesión de la ayuda.

Ajuntament de Terrassa
Secretaria General
Tel. 93 739 70 00
secretaria.general@terrassa.cat
Raval de Montserrat, 14. 08221. Terrassa

La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano resolutorio en un plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona en el período de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Notificación y publicación. La resolución provisional y la resolución definitiva se publicarán en el BOP, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa, y en aquellos medios de difusión que se considere conveniente

La publicación en el BOP substituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La entrega de las ayudas se podrá realizar en un acto público. La participación en la convocatoria supone el compromiso de las personas y entidades beneficiarias a estar presentes o delegar en una persona representante su presencia en caso de que se celebre un acto de presentación de las propuestas seleccionadas.

Plazo del procedimiento. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede ser superior a tres meses. El plazo se computa a partir de la fecha de finalización establecida en esta convocatoria para la presentación de las solicitudes.

La falta de resolución dentro de este período legitima a las personas y entidades interesadas para entender como desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

Pago. El total del importe concedido será saldado de forma fraccionada: un primer pago del 90% en la concesión de la beca, y un segundo pago del 10% restante en la presentación de la memoria justificativa en tiempo y forma establecidos en esta convocatoria.

Las ayudas se abonan a través de transferencia bancaria en la cuenta que hayan indicado las personas y entidades beneficiarias.

El importe de las ayudas está sujeto a las retenciones y tributos que establezca la legislación fiscal vigente.

La ayuda se paga a la persona física o jurídica que ha firmado la solicitud. En el caso de propuestas colectivas, se paga a la persona física o jurídica representante de la agrupación.

Desarrollo de la residencia de les “Becas RSD”. En caso de que la persona o entidad beneficiaria de una de les «Becas Terrassa Crea» reciba también una “Beca RSD”, ésta se realizará dentro de un período de 1 año a contar desde el día siguiente al de su notificación. Las condiciones específicas de disposición del espacio, los horarios, fechas, equipo disponible y otras condiciones y medidas las determinará el equipo gestor del equipamiento en el que se realice la residencia.

10 - ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas en la edición 2024 es el Servicio de Gestión Económica y Administrativa del Área de Proyección de la ciudad.

El órgano competente para la resolución provisional y definitiva de la concesión de las «Becas Terrassa Crea» es la Concejalía de Promoción Cultural y Audiovisual.

11 - JURADO

11.1 «Becas Terrassa Crea»

Habrà un jurado para cada modalidad convocada. Cada jurado estará formado por dos personas: una persona externa al Ayuntamiento de Terrassa, experta y de reconocido prestigio en la materia de cada modalidad, y una persona técnica municipal responsable del ámbito objeto de la misma.

Corresponderà la presidencia de cada jurado a la persona externa al Ayuntamiento, y dispondrà de voto cualificado en caso de empate. Así mismo, la secretaría de cada jurado será asumida por la persona técnica municipal.

Es función del jurado valorar las candidaturas, puntuarlas en función de los criterios de valoración establecidos en el punto 12 de esta convocatoria, y elevar la propuesta de resolución al órgano instructor.

El jurado tiene la potestad de cambiar de modalidad una candidatura si, hechas las valoraciones pertinentes, así lo considera.

Si alguna de las personas miembros del jurado, por causa de fuerza mayor, no puede asistir a las reuniones y emitir su valoración, puede pronunciarse por escrito y transmitirla a otro miembro del jurado.

Las personas que forman parte del jurado son propuestas por la dirección del Servicio de Promoción Cultural y Audiovisual

En aquello no previsto en esta convocatoria, el jurado ajustará su actuación a lo que dispone la normativa de subvenciones y de régimen local.

La condición de miembro del jurado es incompatible con la presentación de candidaturas a las «Becas Terrassa Crea»

11.2 «Becas RSD»

El jurado de las «Becas RSD» será el mismo que el de las «Becas Terrassa Crea» para cada modalidad.

Es función del jurado de las «Becas RSD» revisar las propuestas que, habiendo resultado beneficiarias de las «Becas Terrassa Crea» 2024, hayan solicitado ser candidatas a las «Becas RSD» en las modalidades A, B, C, D y F. De entre estas propuestas el jurado de estas modalidades tiene que conceder un máximo de 2 «Becas RSD» por modalidad, y elevar la propuesta de resolución al órgano instructor.

Para hacer la selección de “Becas RSD”, el jurado tendrá en consideración principalmente el ajuste de las propuestas a las diferentes líneas artísticas de los equipamientos culturales municipales que ofrezcan la residencia en esta convocatoria.

También se tendrán en cuenta: la relevancia artística de la propuesta, la coherencia en su desarrollo, el grado de interés dentro del contexto de trabajo del equipamiento, así como la trayectoria de las personas o entidades candidatas.

El jurado se reserva el derecho de ampliar la información mediante una entrevista personal.

La condición de miembro del jurado es incompatible con la presentación de candidaturas en les «Becas Terrassa Crea».

En aquello no previsto en esta convocatoria, el jurado ajustará su actuación a lo que dispone la normativa de subvenciones y de régimen local.

12 - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS «BECAS TERRASSA CREA» 2024

La valoración de las propuestas se tiene que hacer de acuerdo con los criterios siguientes:

12.1 Criterios generales (hasta 2,5 puntos)

Grado de innovación de la propuesta (hasta 1,5 puntos)

Se valora:

- Que la propuesta incorpore novedades conceptuales, metodológicas, de lenguajes o de procesos.
- Que la propuesta incorpore diálogo transdisciplinario.
- Que la propuesta incorpore experimentación entre técnicas y lenguajes artísticos.
- Que responda a un reto de la sociedad actual.

Consideración de las perspectivas de género en los contenidos de la propuesta (hasta 0,5 puntos)

Se valora:

- Que la propuesta candidata esté redactada en un lenguaje inclusivo desde la perspectiva de género.
- Que la perspectiva de género se incorpore en la propuesta presentada a partir de su metodología, o contenido, teniendo en cuenta sus objetivos, actividades, población destinataria o valores que promueve.

Consideración de las perspectivas de interculturalidad en los contenidos de la propuesta (hasta 0,5 puntos)

Se valora:

- Que se tenga en consideración el reconocimiento de la amplia diversidad cultural y religiosa de la ciudad, de colectivos o culturas minoritarias en la ciudad.
- Que se planteen criterios de creatividad, innovación y flexibilidad con la voluntad de romper con la referencia exclusiva a las artes occidentales o autóctonas.
- Que se planteen criterios de respeto a la convivencia intercultural, igualdad de oportunidades y fomento del diálogo intercultural.

12.2 Criterios específicos (hasta 7,5 puntos)

Cualidad artística de la propuesta (hasta 4,5 puntos)

Se valora:

- El interés artístico y cultural de la propuesta.
- La singularidad de la propuesta.
- La formulación de desarrollo de la propuesta.
- La singularidad del planteamiento de la propuesta.

Relación del objeto de la propuesta con la ciudad de Terrassa (hasta 1 punto)

Currículum y trayectoria profesional de la persona o entidad solicitante o de los miembros del grupo (hasta 1 punto)

Perspectivas de futuro de la propuesta (hasta 1 punto)

Se valora:

- Viabilidad de la propuesta (la capacidad de llevarla a cabo, las posibilidades de implementación).
- Perspectivas de acceso y circulación del resultado de la propuesta (incorporación de licencias libres, previsión de difusión pública...).
- Perspectivas de desarrollo del resultado de la propuesta en relación a los ámbitos educativos reglados o no reglados, dirigidos a cualquier edad, o dirigidos a la educación a lo largo de la vida.

La puntuación final de la propuesta resulta de la suma de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios.

La puntuación máxima que se puede otorgar a las propuestas presentadas es de 10 puntos. Así mismo, en ningún caso pueden ser beneficiarias las propuestas que hayan obtenido una puntuación inferior a los 5 puntos.

13 - REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las personas o entidades beneficiarias de las «Becas Terrassa Crea» tienen que desarrollar las fases de la propuesta cubiertas con la ayuda durante los meses posteriores a la concesión y, como máximo, hasta el 30 de junio de 2025.

Las personas o entidades beneficiarias tienen que justificar la dotación recibida mediante una memoria explicativa que incluya:

- La descripción de las fases de trabajo hechas.
- El calendario y la metodología utilizada.
- La explicación de los resultados obtenidos.
- Las perspectivas de futuro de la propuesta.

Esta justificación se tiene que presentar en un plazo máximo de hasta el 30 de septiembre de 2025.

La justificación de la ayuda se tiene que presentar utilizando preferentemente la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa o, si no se puede, los registros de las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC), en los casos que no estén obligados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Las personas beneficiarias de una “Beca RSD” tendrán que justificarla mediante una memoria sobre el desarrollo de la residencia. Esta memoria tiene que presentarse en un período máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización de la residencia.

14 - COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las «Becas Terrassa Crea» son compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o beca concedida por otras administraciones, entes públicos o privados para la misma propuesta, a excepción de:

1. En el caso de que la propuesta presentada en las «Becas Terrassa Crea» haya recibido subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Terrassa con anterioridad a la fecha de la presentación de la candidatura a las «Becas Terrassa Crea»
2. Las solicitudes de las personas físicas o jurídicas que hayan resultado beneficiarias en la convocatoria de subvenciones Terrassa Crea 2022.
3. No pueden optar a una Beca Terrassa Crea en la modalidad «F. Creación comunitaria», aquellas personas físicas o jurídicas que, en el momento de presentar su candidatura, tengan vigente un contrato de servicios o un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Terrassa.

15 - DIFUSIÓN, PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA IMAGEN

Las personas y entidades beneficiarias están obligadas a hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la propuesta el apoyo del Ayuntamiento de Terrassa, mediante la mención «Este proyecto ha recibido una Beca Terrassa Crea 2024 del Ayuntamiento de Terrassa», y en la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Terrassa. Así mismo, se tiene que cumplir el resto de obligaciones que resulten del punto 12 de las bases generales reguladoras de las «Becas Terrassa Crea».

Las personas físicas y jurídicas participantes asumen la autoría de sus obras o propuestas y se comprometen a no presentar materiales audiovisuales, fonográficos, musicales y de imagen sobre los cuales no tengan derechos de uso debidamente acreditados.

El Ayuntamiento de Terrassa no se hace responsable del uso inadecuado de los derechos de la propiedad intelectual por parte de las personas y entidades candidatas.

Con la participación en la convocatoria de las «Becas Terrassa Crea», las personas y entidades participantes autorizan al Ayuntamiento de Terrassa a hacer reproducción o difusión de las propuestas en el caso de que sean beneficiarias de las ayudas, siempre que esta difusión sea por motivos promocionales y no tengan un objetivo comercial.

Así mismo, las personas y entidades beneficiarias cederán al Ayuntamiento de Terrassa, de manera no exclusiva, los derechos asociados a la presentación de las propuestas seleccionadas en cualquier formato por sus canales de difusión y comunicación, así como en la posible presentación física en alguno de los programas o actividades del Ayuntamiento de Terrassa.

El Ayuntamiento de Terrassa se reserva el derecho de anunciar los resultados de la convocatoria a través de cualquier medio (internet, medios de comunicación, televisión, radio, etcétera).

16 - PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados para solicitar las ayudas de «Becas Terrassa Crea» serán tratados de acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Terrassa, y tratará los datos con la finalidad de gestionar las solicitudes de subvenciones y hacer el seguimiento de su concesión o denegación, justificación y posibles incidencias. Los datos se cederán al Servicio de Promoción cultural, para las finalidades ya especificadas.

Las personas solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación o oposición al tratamiento, mediante los formularios de la Sede Electrónica, o bien dirigiéndose al correo electrónico protecciodades@terrassa.cat o a cualquier Oficina de Atención a la ciudadanía del Ayuntamiento de Terrassa. La información sobre la política de protección de datos del Ayuntamiento está disponible en el enlace <http://www.terrassa.cat/ca/protecciodades>.

17 – RECURSOS

Contra la resolución de aprobación de la convocatoria y de la resolución definitiva de la concesión de las ayudas Becas «Terrassa Crea», que pone fin a la vía administrativa, y de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPAC (Ley 39/15 de 1 de octubre) y el art. 46.1 de la LJCA (Ley 29/98 de 13 de julio), se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su publicación o notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su publicación o notificación “

Y, para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente certificado en la fecha que consta la firma digital,

El Secretario General,

Ajuntament de Terrassa
Secretaria General
Tel. 93 739 70 00
secretaria.general@terrassa.cat
Raval de Montserrat, 14. 08221. Terrassa